# AUMENTO DE CAPITAL

## ¿QUÉ DOCUMENTOS DEBO PRESENTAR?

**Esto dependerá del origen de la disminución, así:**

### • AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO

**1. Si el aumento ocurre debido a una emisión de acciones por reglamento de colocación, se debe presentar:**

- **Certificación:** en donde se debe señalar el valor del incremento, y la nueva composición del capital suscrito y/o pagado.
  - Cuando se trate de aumento de capital suscrito, en la certificación se deberá dejar constancia de la fecha de vencimiento del plazo para suscribir las acciones.
  - Si la certificación la suscribe el revisor fiscal, este debe estar inscrito en el Registro Mercantil.
  - Si la sociedad no tiene inscrito revisor fiscal, la certificación la deberá firmar el contador.

**2. Si el aumento obedece a una capitalización de las cuentas del patrimonio puede presentar alguno de los siguientes documentos:**

- **Acta de Asamblea General de Accionistas:** en donde conste la decisión del aumento del capital suscrito y/o pagado, indicando además la fuente del aumento.

- **Certificación:** firmada por el revisor fiscal (si aplica) o contador público, informando el aumento del capital e indicando la fuente del aumento.

- **Cuando el aumento de capital obedezca al aporte de un bien inmueble, se deberá presentar una certificación** del revisor fiscal o contador público, y adjuntar copia de la boleta fiscal del pago del impuesto de registro efectuado ante la Gobernación del Cauca. No es necesario aportar copia de la escritura pública, sin embargo, en la certificación se debe hacer referencia a ella.

### • AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO

El incremento del capital autorizado equivale a una reforma parcial de estatutos, por tanto, debe presentarse copia del acta del órgano competente o escritura pública (en caso de aplicar), en donde se apruebe la decisión.

# DISMINUCIÓN DE CAPITAL

## ¿QUÉ DOCUMENTOS DEBO PRESENTAR?

**Esto dependerá del origen de la disminución, así:**

### • DISMINUCIÓN DE CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO

**1.** la disminución de estos dos capitales equivale a una reforma estatutaria, por lo tanto, debe presentarse copia del acta del órgano competente o escritura pública (en caso de aplicar), en donde se apruebe la decisión.

**2.** Cuando se disminuya el capital y este implique un efectivo reembolso de aportes, deberá presentarse autorización emitida por parte de la Superintendencia de Sociedades, salvo que la sociedad no se encuentre sometida a vigilancia y se encuentre dentro del régimen de autorización general, situación de la cual deben dejar constancia en el acta o mediante declaración suscrita por el representante legal.

### • DISMINUCIÓN DECAPITAL AUTORIZADO

**1.** Tiene tratamiento de reforma estatutaria y por lo tanto, debe adoptarse y formalizarse mediante acta del órgano competente o escritura pública de acuerdo al caso.




De acuerdo con el Decreto 1154 de 1984, para los efectos del Artículo 376 del Código de Comercio, las sociedades por acciones deberán inscribir en el Registro Mercantil los aumentos de capital suscrito, dentro del mes siguiente al vencimiento de la oferta para suscribir.

Asimismo, deberá registrar el monto del capital pagado, dentro del mes siguiente al vencimiento del plazo para el pago de las acciones suscritas o al término de la oferta de suscripción.

## ¿EN DONDE SE DEBEN INSCRIBIR LAS MODIFICACIONES AL CAPITAL?

Las modificaciones del capital autorizado, suscrito y/o pagado de las sociedades por acciones, se deben inscribir en la Cámara de Comercio en donde se encuentra matriculada la persona jurídica (domicilio principal).

## ¿QUÉ TARIFAS DEBO PAGAR?

- [ ] Derechos de inscripción a favor de la Cámara de Comercio del Cauca.
- [ ] Impuesto de registro departamental a favor de la Gobernación del Cauca., (Se realiza mediante el sistema de la Cámara de Comercio debido a convenio interadministrativo)

## EN CUANTO AL CERTIFICADO DE AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO:

Se recomienda tener en cuenta los siguientes requisitos, pues se debe señalar:

- [ ] Nombre de la sociedad.
- [ ] El valor del capital después del aumento.
- [ ] El número de acciones.
- [ ] Valor nominal de las acciones después del aumento.
- [ ] Causa del aumento.
- [ ] Indicación del plazo máximo para la suscripción de las acciones o fecha de vencimiento para suscribir las acciones.
- [ ] Ciudad y fecha de expedición de la certificación.
- [ ] Firma de contador o revisor fiscal (en caso de aplicar), número de cédula y número de tarjeta profesional

@cccauca
www.cccauca.org.co

Cámara de Comercio del CAUCA

# MODIFICACIÓN DEL CAPITAL EN LAS SOCIEDADES POR ACCIONES

Escanea este código QR y encuentra: la ubicación de nuestras sedes, teléfonos, horarios de atención y chat virtual

Descubre el formato de certificación en nuestra página web (QR)